

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015 comma@cayasta.gov.ar www.cayasta.gov.ar DEPARTAMENTO GARAY C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

### **ORDENANZA N° 588/2022**

CAYASTÁ, 02 de JUNIO de 2022.-

#### VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales Nº 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF Nº 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales Nº 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR". Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio. Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza. Que como forma de



TEL.: (03405) - 493109 / TELL/EAX: (03405) - 493015 comuna@cayasta.gov.ar www.cayasta.gov.ar DEPARLAMENTO GARAY C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a esta comuna, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

Que el tema fue tratado en en la reunión de comisión de fecha 2 de junio de 2022, Acta Nº 388.-

# POR ELLO, LA COMISION COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO Iro: Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

ARTICULO 2do: Autorizase al Sr. Presidente Comunal Sr. Edgardo Berli a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 10.900,000,00), a junio de 2022.

ARTICULO 3ro: Apruébese el Proyecto denominado "Compra de TRACTOR 120 HP".

ARTICULO 4to: Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.

ARTICULO 5to: Autorizase al Sr. Presidente Comunal Edgardo Miguel Berli, para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones,



## COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015 compag/cayasta.gov.ar www.cayasta.gov.ar DEPARTAMENTO GARAY C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

ARTICULO 6to: Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta comuna como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Presidente Comunal.

ARTICULO 7mo: Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

ARTICULO 8vo: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi), publíquese y archívese.

ARLOWALDED HARNANDEL 101987.362 COMMA DE CAYASTA

DE CA CANAL AND CO AND DETO. GREEN

NELDA ESTER PADRO D.N.I. 16.400.212 1er. VOCAL COMUNA DE CAYASTA Edgar

Miguel B 25.049.999

María Verónica DEVIA DN.º 23.288.084 Vicepresidente COMUNA DE CAYASTA